

**SERVICIO DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS Y RELLENO PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PROVISIONAL DE HDPE –
LOCALIDAD DE ÁTICO – ZONA NORTE**

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de excavación de zanjas y posterior relleno para la instalación de una tubería provisional de HDPE en la localidad de Ático, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Garantizar la continuidad del servicio de agua potable en la localidad de Ático, mediante la implementación de una línea de conducción provisional que permita el transporte adecuado del recurso hídrico hacia el sistema de abastecimiento.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar el servicio de excavación de zanjas y posterior relleno para la instalación de una tubería provisional de HDPE, con una longitud total de 3844 metros lineales, en el distrito de Atico, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

4. ACTIVIDAD DEL POI

UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE ZONALES-DEPARTAMENTO DE ZONAL NORTE
CODIGO: AOI50012900045
ACTIVIDAD OPERATIVA: GESTION ZONAL NORTE



5. CÓDIGO CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

El servicio requerido se encuentra clasificado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO), conforme al siguiente detalle:

- SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA
Código: 7214170100232879

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES) O TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

El servicio solicitado no está incluido en el listado de servicios comunes

6.1 Ubicación del Servicio

El servicio se ejecutará en la localidad de Ático (Caravelí – Arequipa), conforme a los trazos y planos del proyecto.

6.2 Alcance del Servicio

El servicio comprende la excavación de zanjas y el posterior relleno, una vez instalada la tubería de HDPE por terceros.

6.3 Características Técnicas

Dimensiones de la Zanja:

- Longitud total: 3,844.00 metros lineales
- Ancho mínimo: 0.40 metros
- Profundidad mínima: 0.40 metros

6.4 Metodología de Trabajo

- Excavación mecánica (aprox. 97.5%) mediante retroexcavadora.
- Excavación manual (aprox. 100 m) en zonas de difícil acceso o interferencias.

6.5 Actividades Específicas

Excavación:

- El material excavado deberá disponerse de manera ordenada, sin afectar tránsito ni seguridad.

Relleno:

- Se podrá utilizar material propio de la excavación libre de materia orgánica.
- No se permitirá material con piedras mayores a 15 cm.
- El relleno inicial deberá colocarse cuidadosamente para proteger la tubería.

6.6 Recursos, Seguridad y Condiciones Operativas

- Operador con licencia vigente.
- Uso obligatorio de EPP (casco, guantes, lentes, botas, etc.).
- Señalización de la zona de trabajo.
- Movilización de equipos y personal a cargo del contratista.
- En caso de falla de maquinaria, el contratista deberá reparar o reemplazar en un plazo máximo de 01 día hábil.



7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA SERVICIOS

No aplica

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

No aplica

9. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago único a suma alzada, conforme al artículo 130 del Reglamento

10. PLAZO DE SERVICIO

Diez (10) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se ejecutará en la localidad de Atico (Caravelí - Arequipa), conforme a los trazos y sectores indicados en los planos del proyecto (Adjuntos) y disponibles en el siguiente link:
https://drive.google.com/open?id=1pyuSTMGWzSSXoIV1Btu5GN5KK3422RUE&usp=drive_fs

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago único.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el Profesional de Producción o el Jefe Zonal Norte de SEDAPAR S.A., previa verificación del cumplimiento de los entregables establecidos en los presentes Términos de Referencia

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

No aplica

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por la correcta ejecución del servicio.

Deberá contar obligatoriamente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para su personal, así como cualquier otro seguro necesario para la ejecución del servicio

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.



Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

No aplica

19. ADELANTOS

No Aplica.

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

¹ Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Para bienes: Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO adquisición de este bien genera:

- Retrasos en la implementación de la línea de conducción provisional.
- Interrupción del servicio de agua potable.
- Limitaciones operativas del sistema de abastecimiento.



² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.